



D E C R E T O N° 28555

Concepción del Uruguay, 03 de abril de 2024.-

Visto:

La nota presentada el día 14 de Marzo del corriente año 2.024 por la Administradora de la Unidad de Gestión Isla del Puerto (U.G.I.P.), Sra. María Leticia Haudemand, y;

Considerando:

I) Que, la Sra. Leticia Haudemand formaliza presentación en su carácter de responsable de la Unidad de Gestión Isla del Puerto, informando que al día de la fecha no cuenta con la norma que la designe, por lo que - como consecuencia de ello - no se encuentra percibiendo remuneración alguna a partir del día 10 de Diciembre de 2023. En razón de lo expuesto, interesa de este Departamento Ejecutivo realizar las gestiones necesarias para regularizar la situación expuesta, dado que ha prestado tareas de manera ininterrumpida y de carácter constante desde el día indicado hasta la actualidad, todo en cuanto a las responsabilidades que le competen en relación a la función asignada oportunamente.

Que la designación de la indicada Haudemand reconoce como antecedente el dictado del Decreto número 512 de fecha 26 de Diciembre de 2019 emitido por el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, el que en su artículo 1° la designa con remuneración equivalente al Nivel 36 del Personal Fuera del Escalafón contemplados en los alcances de la Ley Provincial N° 8620.

II) Que se tiene presente que la Unidad de Gestión Isla del Puerto fue creada a través del Decreto N° 4753 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que fuera dictado el día 9 de Diciembre de 2014, siendo institucionalizada como Organismo Descentralizado, con dependencia directa de la Secretaría de Coordinación de Gabinete del Gobierno Provincial. El artículo 1° del precitado Decreto definió como objetivo principal de la Unidad de Gestión Isla del Puerto la de su puesta en marcha, promoción y desarrollo de la actividad turística, hotelera, gastronómica, recreativa, social y cultural de la denominada Isla del Puerto en Concepción del Uruguay. Consecutivamente, en su artículo 3°, la señalada norma establece que la Unidad de Gestión funcionará en el Portal de Acceso a la Isla del Puerto, lugar de asiento de la sede de administración y de constitución de su domicilio legal.

III) Que por su pertinencia, es del caso acudir a los Convenios de Colaboración que, en relación con la



Administración de la Isla del Puerto, han celebrado la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay. Como previo, se toma en consideración lo dispuesto por el Decreto N° 3566 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que fuera emitido el día 2 de Noviembre de 2017. Dicha norma computa en su dictado las Leyes Provinciales números 9718, 8967, 9944 y 10.245, los Decretos Provinciales números 5574/06 y 4753/14 y el indicado Convenio de Colaboración.

La Ley Provincial N° 97818 declaró "Área Natural Protegida" a los Humedales e Islas del Departamento Uruguay, Galeguaychú e Islas del Ibicuy, localizadas en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, incorporándolas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas instituido en la Ley Provincial N° 8967.

Que, a su vez, la misma Ley clasificó al Área Natural declarada dentro de la modalidad de manejo "Reserva de Uso Múltiple", de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17°, inciso e) y 26° de la Ley 8967, denominándola "Reserva de los Pájaros y sus Pueblos Libres".

El precitado Decreto Provincial N° 3566 sostiene en el cuarto párrafo de sus considerandos "... Que siendo las obligaciones y facultades establecidas en las Leyes N° 9718, N° 8967 concurrentes con los Municipios, conforme el mandato contenido en el artículo 83 y 240, inc. g) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y atendiendo al interés particular que posee la Municipalidad de Concepción del Uruguay debido a la ubicación del área natural protegida "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay", han decidido celebrar las autoridades representantes de ambas esferas de Gobierno un Convenio de Colaboración para la afectación del uso de los inmuebles que componen la Isla del Puerto de Concepción del Uruguay tendiente a un desarrollo sustentable del área protegida que integrara la Isla del Puerto de Concepción del Uruguay, cuya ejecución y protocolización se interesa ordenar...".

Que en el mencionado Convenio, tanto el Gobierno de Entre Ríos como este Municipio de Concepción del Uruguay declararon de "... trascendental importancia..." dotar al proyecto Isla del Puerto de una organización que permita la planificación, el aprovechamiento y explotación adecuada de dicho recurso turístico.

Que siendo ello así, las partes se trazaron los siguientes objetivos:

a) Realizar de manera conjunta todas las actividades tendientes a cumplimentar lo ordenado mediante las Leyes Provinciales números 9944 y 10.245 y dictar todas las normas de su competencia, con la finalidad de hacer operativas las mismas.



Se tiene presente que las Leyes N° 9.944 y 10.245 declaran de Utilidad Pública todos los inmuebles que componen la Isla del Puerto de Concepción del Uruguay, dividiéndola en dos sectores: 1) Los inmuebles sobre los que se emplaza la obra "Camino Costero Isleño en Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay" y 2) Los inmuebles remanentes de aquella obra, destinados a los fines de la Ley N° 9.718 "Reserva de Usos Múltiples", afectándolos a la clasificación del artículo 26° de la Ley N° 8.967, siendo esta de interés cultural, ambiental y científico, denominándola - como se tiene dicho - "Reserva de los Pájaros y sus Pueblos Libres", por lo cual - así se postula - deviene necesario crear un "Plan de Manejo" y medidas de ordenamiento territorial tendientes a su desarrollo sustentable.

b) Que a tal fin, la inversión y el uso de cada uno de los inmuebles será siempre teniendo en consideración su destino, siguiendo los procesos licitatorios administrativos y dando intervención a las áreas provinciales competentes. Ello supone - así se declara - su doble tratamiento; en efecto: a) Por un lado, las partes acordaron que sobre los inmuebles que componen la obra "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay" es necesario promover la inversión y actividad privada, en conjunto con la gestión pública, procurando su explotación turística y aprovechamiento social y b) Por otro lado, las partes acuerdan que, sobre los inmuebles remanentes de la obra "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay", el destino, actividad y los procesos expresados anteriormente, deberán poner especial atención a su calidad de "Reserva de Usos Múltiples", al "Plan de Manejo" que debe redactarse y las prohibiciones del artículo 4° de la Ley N° 9718, siendo estos el límite a las actividades y tipo de explotación a desarrollar.

IV) Que el día 23 de Mayo de 2017 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y esta Municipalidad de Concepción del Uruguay sobre el otorgamiento del Uso de los Inmuebles que componen la "Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay". Dicho Acuerdo se integra de diez cláusulas por las que las partes estipulan los compromisos que asumen.

En su cláusula primera, la Provincia de Entre Ríos se comprometió a la entrega del uso a esta Municipalidad, de todos los inmuebles que componen el proyecto "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay", con sus remanentes, siempre que se encuentren incorporados al patrimonio provincial o en su posesión por Resolución Judicial y aquellos que se incorporen en el futuro.

Complementariamente y en su cláusula segunda, las partes asumieron el compromiso de redactar en conjunto el "Plan de



Manejo" sobre los inmuebles remanentes de la obra "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay", de acuerdo a la clasificación del artículo 26° de la Ley N° 8.967 de Reserva de Usos Múltiples.

Ya en cuanto al plazo, la cláusula primera del precitado Convenio estipula que la Provincia hace entrega del Uso por el término de duración de diez (10) años contados desde la firma de cada Convenio en particular.

Conforme lo reglado por la cláusula quinta, esta Municipalidad tomó a su cargo:

- a) Los gastos que demande la contratación de recurso humano;
- b) La provisión de los bienes de consumo;
- c) La maquinaria necesaria para prestar servicios, "... dejando suficientemente aclarado que no son de prestación obligatoria de este último (Refiere al Municipio) al encontrarse los inmuebles fuera del ejido municipal...".

Los servicios a los que se comprometió esta Municipalidad son los siguientes:

- 1) Mantenimiento, limpieza y cuidado de los tres sectores de baños;
- 2) Ordenadores de Tránsito;
- 3) Servicio de emergencias médicas;
- 4) Mantenimiento de Áreas Verdes (Jardinería, Corte de Pasto, regado, reposición de plantas);
- 5) Barrido y recolección del producto de éste en todos los sectores;
- 6) Los gastos derivados de la contratación de personal necesario a los fines de brindar el servicio de mantenimiento general de la Avenida Costanera, a saber: Luminaria, cableado, sanitarios, edificio, emergencias médicas y
- 7) La contratación de Guardavidas para brindar dicho servicio, en los sectores de playas habilitados para bañistas, durante todo el lapso de vigencia de la temporada veraniega.

Como contraprestación y tal lo estipulado por las cláusulas sexta y séptima del Convenio de Colaboración, la Provincia se comprometió a:

- a) Abonar mensualmente una suma dineraria en favor del Municipio, la que se fija en un monto para el período de temporada alta (1° de Diciembre al 31 de Marzo de cada año), reduciéndose en su importe mensual para el transcurso del período de temporada baja (1° de Abril al 30 de Noviembre de cada año);
- b) Abonar el consumo de energía eléctrica de la Avenida Costanera Isla del Puerto;
- c) Emplazar un Puesto de Seguridad y Vigilancia a cargo de la Policía de Entre Ríos dentro del predio de la "Isla del Puerto";
- d) Incluirla dentro de la Agenda Turística y en los paquetes de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

promoción turística de la Provincia de Entre Ríos;
e) Realizar controles periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos fijados.

En fecha 2 de Noviembre de 2017 y mediante el dictado del Decreto N° 3566, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos protocoliza y dispone la ejecución del indicado Convenio de Colaboración, autorizando los pagos a este Municipio de los compromisos dinerarios asumidos en las cláusulas sexta y séptima.

Habiéndose dispuesto que el monto obligacional asumido por la Provincia fijó un importe que se extendía hasta el día 30 de Noviembre de 2019, operado su vencimiento temporal, el día 14 de Diciembre de 2020, el Gobierno de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay suscriben una Adenda al Convenio de Colaboración suscripto en fecha 23 de Mayo de 2017.

Atento a lo acordado por las cláusulas primera y segunda de la señalada Adenda, las partes acordaron renovar la vigencia de la cláusulas sexta del Convenio celebrado el día 23 de Mayo de 2017, fijando que hasta el día 31 de Diciembre de 2023 la Provincia se comprometió a abonar a la Municipalidad, con periodicidad mensual, la suma de \$ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos) entre los meses de Diciembre a Marzo de cada año y el importe de \$ 720.000 (Setecientos veinte mil pesos) entre los meses de Abril a Noviembre de cada año. Catorce días después, esto es, el día 28 de Diciembre de 2020, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante el dictado del Decreto N° 2448 actualiza los montos en las sumas precedentemente definidas y el marco temporal, el que estableciera un plazo extintivo previsto para el día 31 de Diciembre de 2023.

V) Que en este marco se inscriben los compromisos obligacionales asumidos por este Municipio, los que, en la práctica, incluyen: a) Gastos de mantenimiento de áreas verdes; b) Gastos de limpieza y mantenimiento de baños; c) Gastos de mantenimiento de la red vial o calles; d) Gastos de mantenimiento y pintura; e) Gastos de mantenimiento de vehículos; f) Materiales eléctricos; g) Costos de Seguros de Responsabilidad Civil; h) Gastos de servicios de desagote y desobstrucción de la red cloacal; i) Arreglo y reposición de sombrillas de playa. Fuera de los gastos ordinarios que se reseñan precedentemente, deben ser incluidos gastos de carácter eventual pero de necesidad periódica que hacen al mantenimiento de la Isla del Puerto. En efecto: tales gastos hacen referencia a: a) Bienes de capital que se han adquirido y adquieren para el equipamiento de la Isla del Puerto; b) Gastos de señalización con carteles; c) Gastos para la atención y funcionamiento del Centro de Visitantes; d) Instalación de cámaras de seguridad y video vigilancia; e) Refulado de la



playa, el que se abonara por última vez en el mes de Marzo de 2023 a un costo total de \$ 29.977.024 (Veintinueve millones novecientos setenta y siete mil veinticuatro pesos).

A tales conceptos y montos dinerarios deben agregarse en temporada alta (Diciembre a Marzo), la contratación de Guardavidas, cuyo costo mensual actual asciende para cada uno de los cuatro (4) meses a la suma de \$ 4.750.000 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos).

Por último, la administración de la Isla del Puerto de Concepción del Uruguay comprende la gestión de recursos humanos, la que supone un total de 54 (Cincuenta y cuatro) agentes con sus haberes mensuales liquidados, los que al mes de Febrero de 2024 ascendieron al monto mensual de \$ 19.692.977,74 (Diecinueve millones seiscientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos con 74/100).

VI) Que, a su vez y según surge de la cláusula cuarta del Convenio entre la Provincia de Entre Ríos y esta Municipalidad de Concepción del Uruguay sobre el Otorgamiento del Uso de los Inmuebles que componen la "Isla del Puerto de la Ciudad de Concepción del Uruguay" celebrado el día 23 de Mayo de 2017, la Provincia ha autorizado y facultado a la Municipalidad a otorgar en uso, concesión, locación o cualquier otra forma de cesión, siempre que fuere onerosa, dentro del plazo de otorgamiento del uso expresado en la cláusula primera (Ver considerando II del presente), los inmuebles y las mejoras que componen la Obra "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la Ciudad de Concepción del Uruguay", a inversores privados preferentemente domiciliados en la Provincia de Entre Ríos, adecuando el destino, la operatoria y el funcionamiento en consideración a los objetivos.

Que en este orden de ideas, el Municipio dispuso la contratación de la concesión para la explotación de paradores y kioscos en la Reserva de Usos Múltiples Isla del Puerto. En efecto: dispuesto el procedimiento de licitación pública en fecha 2 de Septiembre de 2021, el día 15 de Octubre de 2021, a través del dictado del Decreto N° 27.089, se adjudica la precitada Licitación Pública N° 63/2021 para la explotación de Paradores y Kioscos por el término de 2 (Dos) años, hasta el día de finalización de la Semana Santa del año 2024, esto es, el 31 de Marzo de 2024.

Surge del Decreto N° 27.089 que resultaron adjudicatarios de la concesión del Kiosco Sur, del Kiosco Norte, del Parador Norte y del Parador Sur, los Sres. Julio César Zarini (Kiosco Sur y Norte), Leandro Agustín Bonus y "Viva la Birra S.R.L. - 7 Colinas Cervecería Artesanal", abonando cada uno de ellos en concepto de canon por el plazo de 24 (Veinticuatro) meses las sumas totales anuales de \$ 164.000 (Ciento sesenta y cuatro



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

mil pesos), \$ 144.000 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos), \$ 220.000 (Doscientos veinte mil pesos) y \$ 220.000 (Doscientos veinte mil pesos), respectivamente.

Fracasado el primer llamado de la Licitación convocado para la contratación de la concesión del Kiosco Central, se dispone un segundo llamado que concluye con el dictado del Decreto N° 27.184 de fecha 2 de Diciembre de 2021, por el que se adjudica la explotación del Kiosco Central a la firma "La Quinta Sabores Entrerrianos S.R.L." por la suma total anual de \$ 152.000 (Ciento cincuenta y dos mil pesos), teniéndose presente que el plazo de 2 (Dos) años se extiende hasta el día 31 de Marzo de 2024 (Semana Santa 2024).

VII) Que si se consideran los compromisos obligacionales asumidos por las partes, la Provincia - como se tiene dicho - asumió el abono mensual de una suma dineraria compensatoria de gastos en favor del Municipio, la que varía según se trate de períodos de "temporada alta" o de "temporada baja" y el abono del consumo de energía eléctrica: asimismo, comprometió el emplazamiento de un Puesto de Seguridad y Vigilancia a cargo de la Policía de Entre Ríos.

Como se señalara, en oportunidad de emitirse el Decreto N° 2448 del Gobierno de Entre Ríos de fecha 28 de Diciembre de 2020 se ratificó la Adenda al Convenio de Colaboración suscripto entre las partes el día 14 de Diciembre de 2020, por la que la Provincia - en contraprestación a las obligaciones asumidas por el Municipio - , se comprometió a abonar mensualmente a esta Municipalidad hasta el día 31 de Diciembre de 2023 un monto de \$ 1.080.000 (Un millón ochenta mil pesos) dentro de la temporada alta entre el 1° de Diciembre hasta el 31 de Marzo de cada año, reduciéndose a un monto de \$ 720.000 (Setecientos veinte mil pesos) de forma mensual durante la temporada baja comprendida entre el 1° de Abril y el 30 de Noviembre de cada año.

Atento a lo informado por el Área de Hacienda Municipal, los montos transferidos por este concepto por la Provincia de Entre Ríos a la Municipalidad ascendieron en el año 2022 a \$ 5.160.000 (Cinco millones ciento sesenta mil pesos) y en el año 2023 a la suma de \$ 6.120.000 (Seis millones ciento veinte mil pesos).

No habiéndose observado pagos en el corriente año 2024, se hace necesario la celebración de una nueva Adenda con la finalidad de actualizar los montos y el marco temporal previstos en la cláusula sexta del Convenio, como contraprestación de las obligaciones asumidas por el Municipio.

A su vez y según surge de lo estipulado en la cláusula séptima, punto 4, del Convenio de Colaboración suscripto entre



las partes el 23 de Mayo de 2017, la Provincia comprometió a abonar el consumo de energía eléctrica de la Avenida Costanera Isla del Puerto. Tal compromiso surge del señalado Convenio, del Decreto N° 3566 del Gobierno de Entre Ríos de fecha 2 de Noviembre de 2017 y de la decisión de continuar con la ejecución del Convenio, lo que se expresa en los considerandos del Decreto N° 2448 del día 28 de Diciembre de 2020 emitidos por el Sr. Gobernador de Entre Ríos.

Que, por lo demás, la Provincia se comprometió al emplazamiento de un puesto de Seguridad y Vigilancia a cargo de la Policía de Entre Ríos dentro del predio de la "Isla del Puerto", a lo que efectivamente se ha dado y se da cumplimiento. Por su parte, este Municipio ha asumido los compromisos obligacionales que estipula el Convenio de Colaboración celebrado el día 23 de Mayo de 2017, lo que - en síntesis - suponen: a) La asunción de los gastos que demande la contratación del recurso humano; b) La provisión de servicios y bienes de consumo y c) El aporte de la maquinaria necesaria para prestar servicios.

La contratación del recurso humano por parte del Municipio es observable desde la misma habilitación de la obra al público, esto es, el mes de Enero de 2015. Si se computa la gestión del recurso humano por parte de esta Municipalidad en el pasado mes de Febrero de 2024 - último mes con haberes liquidados - su número asciende a 54 agentes, en tanto el total de haberes abonado sumó un monto de \$ 19.692.947,74 (Diecinueve millones seiscientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos con 74/100) para el mes de Febrero de 2024; con los valores de este último mes, la previsión presupuestaria a valores actuales supone la suma anual de \$ 256.008.320,62 (Doscientos cincuenta y seis millones ocho mil trescientos veinte pesos con 62/100) en concepto de gestión de recursos humanos contratados por este Municipio.

En concepto de provisión de servicios y bienes de consumo, durante el año 2023 esta Municipalidad erogó \$ 64.825.442,44 (Sesenta y cuatro millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con 44/100); en Enero de 2024, su costo sumó para dicho mes \$ 5.830.231,37 (Cinco millones ochocientos treinta mil doscientos treinta y un pesos con 37/100), monto que para el mes de Febrero de 2024 ascendió a \$ 6.410.344,92 (Seis millones cuatrocientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con 92/100).

VIII) Que en cuanto a los ingresos que se perciben de la denominada Isla del Puerto en Concepción del Uruguay, importa dejar señalado que desde su habilitación la circulación es gratuita lo que se extiende al ingreso y permanencia, al estacionamiento y/o al uso del sector balneario de la misma. Conforme lo estipulado por la cláusula cuarta del precitado



Convenio de Colaboración celebrado entre las partes el día 23 de Mayo de 2017, lo que si autoriza y faculta La Provincia a la Municipalidad es el otorgamiento en uso, concesión, locación o cualquier otra forma de cesión, siempre que fuere onerosa, de los inmuebles y las mejoras que componen la Obra a inversores privados, preferentemente domiciliados en la Provincia de Entre Ríos.

El Municipio ejerció dicha autorización en el transcurso del año 2021 contratando bajo el régimen de concesión 3 (Tres) Kioscos y 2 (Dos) Paradores gastronómicos. En los cinco casos y por un período común que expira el día 31 de Marzo de 2024, el monto total ingresado a esta Municipalidad ascendió a la suma de \$ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos).

IX) Que el origen del presente se vincula con la presentación que el pasado día 14 de Marzo del corriente año 2024 formalizara la Administradora de la Unidad de Gestión Isla del Puerto (U.G.I.P.), Sra. María Leticia Haudemand, haciendo saber que no cuenta con la norma que la designe y que - como consecuencia de ello - no se encuentra percibiendo remuneración alguna a partir del día 10 de Diciembre de 2023. A través de dicha comunicación, interesa de este Departamento Ejecutivo las gestiones necesarias para regularizar tal situación.

Como se tiene dicho, se reitera lo ya señalado en el considerando I) de la presente norma.

Se tiene presente que la Unidad de Gestión Isla del Puerto fue creada a través del dictado del Decreto N° 4753/14 de fecha 9 de Diciembre de 2014, el que emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, creara el cargo de Administrador y su remuneración.

Ya en fecha 26 de Diciembre de 2019, mediante Decreto N° 512, es designada como Administradora de dicha Unidad de Gestión la indicada Haudemand, definiendo su remuneración.

Es del caso tener presente que por espacio de 100 (Cien) días contados a partir del día 10 de Diciembre de 2023, y, sin interrupciones hasta el día de la fecha, la Administradora de la U.G.I.P. ha conducido y gestionado el funcionamiento de uno de los principales atractivos turísticos, el que incluyera en el período de temporada alta (Diciembre de 2023 a Marzo de 2024) el sector balneario de playas.

En razón de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo pondera como alternativas para dar respuesta a lo requerido las siguientes:

1) Solicitar del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos las



gestiones que posibiliten la designación del Administrador de la Unidad de Gestión Isla del Puerto (U.G.I.P.);

2) Solicitar del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos la continuidad en la ejecución del Convenio de Colaboración suscripto el día 23 de Mayo de 2017 entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay, interesándose - salvo mejor opinión - la celebración de una Adenda con la finalidad de actualizar los montos y el marco temporal previsto en la cláusula sexta del mismo, como contraprestación de las obligaciones asumidas por el Municipio conforme lo previsto en la cláusula quinta del Convenio referenciado precedentemente, con un plazo extintivo previsto para el día 31 de Diciembre de 2023.

Se entiende necesario dejar establecido que la solicitud que se formula en el párrafo precedente, reconoce como antecedentes lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio de Colaboración celebrado entre las partes el día 23 de Mayo de 2017 y su ratificación mediante el dictado del Decreto Provincial N° 3566 de fecha 2 de Noviembre de 2017. En efecto: en virtud de lo estipulado en la cláusula primera del citado instrumento, la Provincia comprometió la entrega en uso por el plazo de 10 (Diez) años al Municipio de los inmuebles que componen el Proyecto "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la Ciudad de Concepción del Uruguay", con sus remanentes.

En relación con los montos cuya actualización se solicita, se interesa - respetuosamente - computar que la última actualización en las sumas mensuales que la Provincia abona al Municipio como contraprestación a las obligaciones que este asumiera fue efectuada el día 14 de Diciembre de 2020 (Decreto Provincial N° 2448 de fecha 28 de Diciembre de 2020).

Simultáneamente y apreciando que la Administradora de la Unidad de Gestión Isla del Puerto no percibe sus remuneraciones desde el día 10 de Diciembre de 2023, este Departamento Ejecutivo es de opinión de solicitar del Honorable Concejo Deliberante autorización para adelantar el abono de las remuneraciones adeudadas, con cargo de devolución a las arcas municipales una vez formalizada su designación y su remuneración, a cuyo fin se instrumentará la documentación que asegure su devolución.

Por último, la comunicación de la presente y la consecutiva entrega del presente Decreto será tramitada ante las Autoridades del Gobierno de Entre Ríos por intermedio del Sr. Secretario de Turismo Provincial, Dr. Jorge Diego Satto, funcionario con quien este Departamento Ejecutivo mantuviera audiencias en relación con la Administración de la Isla del Puerto los días 18 de Diciembre de 2023, 8 de Enero y 26 de Febrero del corriente año 2024.

Que la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de



este municipio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con la Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - de régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Recéptese la presentación formalizada el día 14 de Marzo de 2024 por la Administradora de la Unidad de Gestión Isla del Puerto (U.G.I.P.), Sra. María Leticia Haudemand, titular de Documento Nacional de Identidad número 28.533.617.

Artículo 2°: Remítase la presentación de la Sra. Haudemand al conocimiento y consideración del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que se encuentra a cargo del Dr. Manuel Troncoso, acompañándose copia del presente Decreto.

Artículo 3°: Interésese del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de su personal intervención y gestión con el propósito de acordar y renovar la vigencia del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y esta Municipalidad de Concepción del Uruguay el día 23 de Mayo de 2017 sobre el otorgamiento del Uso de los Inmuebles que componen la "Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay" y los sucesivos Decretos del Gobierno de Entre Ríos números 3566 y 2448 de fechas 2 de Noviembre de 2017 y 28 de Diciembre de 2020.

Artículo 4°: Solicítese del Honorable Concejo Deliberante la autorización para abonar sus haberes en concepto de adelanto, con cargo de devolución una vez efectivizados los mismos por parte de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, atento a que la indicada Administradora de la Unidad de Gestión Isla del Puerto (U.G.I.P.) ha continuado en el ejercicio de su función desde el día 10 de Diciembre de 2023 al presente y ha prestado tareas de manera ininterrumpida y de carácter constante, todo en cuanto a las responsabilidades que le competen en relación a la función asignada oportunamente.

Artículo 5°: Hágase entrega de copia del presente Decreto al Sr. Secretario de Turismo de Entre Ríos, Dr. Diego Jorge Satto, atento a lo expresado en el considerando IX) del presente.

Artículo 6°: Refrendan el presente, el Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Sr. Secretario de Turismo Cultura y Deportes y el Sr. Secretario de Hacienda.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Ezequiel Valdunciel

Jefe de Gabinete

Oscar Alfredo Colombo

Secretario de Hacienda

Sergio Darío Richard

Srio de Cultura, Turismo y Deportes